



EL TESTAMENTO DE LEONOR DE CASTILLA († 1448)
Y SU APORTACIÓN A LOS MONASTERIOS DE SANTA CLARA
DE AMUSCO Y NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN
DE CALABAZANOS: ESTUDIO Y EDICIÓN* **

LEONOR DE CASTILLA'S WILL († 1448)
AND WHAT SHE BROUGHT TO THE CONVENTS
OF ST CLARE IN AMUSCO AND OUR LADY OF CONSOLATION
IN CALABAZANOS: STUDY AND EDITION

Lesley K. TWOMEY
School of Design, Arts and Creative Industries
University of Northumbria
Newcastle (Reino Unido)
Lesley.twomey@northumbria.ac.uk
<https://orcid.org/0000-0002-9935-6810>

Recepción: 05/10/2024 – Aceptación: 21/12/2024

Resumen

Se presenta el estudio y la edición del testamento original de la madre de Gómez Manrique, poeta, autor de teatro y político (Amusco, h. 1412 – Toledo 1490). El testamento de la fundadora del monasterio de Santa Clara de Amusco, Leonor de Castilla († 1448), camarera de la reina, se escribió en Amusco, y contiene trece líneas autógrafas, incluida la firma. El presente artículo transcribe el texto entero del testamento a partir del manuscrito original conservado en el Archivo del Monasterio de Calabazanos (Palencia). Este testamento es de gran valor histórico no sólo por ser madre del poeta cancioneril, Gómez Manrique, sino también por su deseo de fundar un monasterio de la orden franciscana.

* Este artículo contribuye al estudio “*Catálogo de Santas Vivas (Fase Final): Hacia el primer modelo de santidad femenina de la Contrarreforma* (PID2023-104237GtB-I00, financiado por MICIU/AEI/10.13039/501100011033), www.visionarias.es.

** Agradezco a las hermanas del monasterio de Santa Clara de Calabazanos que me facilitaran tan amablemente el acceso a su archivo privado.

Palabras clave

Leonor de Castilla, Pedro Manrique (adelantado de León), Gómez Manrique. Amusco, Calabazanos, clarisas.

Abstract

This article comprises a brief study and a transcription of the last will and testament of the mother of Gómez Manrique (Amusco, 1412 – Toledo 1490), poet, dramatist, and politician. The will of the founder of the convent of St Clare in Amusco, Leonor de Castilla († 1448), Lady-in-waiting to the queen, was written in Amusco. It includes the full transcription of the will from the original manuscript in the Archive of Calabazanos convent. Leonor's will has importance because of her relationship to the *cancionero* poet, Gómez Manrique, but also because of her desire to found a Clarian convent.

Keywords

Leonor de Castilla, Pedro Manrique (Provincial Governor in Leon [Castile]), Gómez Manrique, Amusco, Calabazanos, clares.

Hasta ahora, aunque se han examinado ciertos aspectos de la vida de Leonor de Castilla,¹ madre del poeta cancioneril Gómez Manrique, mujer de sangre real y de profunda devoción cristiana, no se ha dedicado ningún estudio enteramente a ella.² Su testamento nos permite vislumbrar la ideología que expone Leonor de Castilla como mujer activa no sólo en la corte sino también en el mundo eclesiástico, ya que fue fundadora de un monasterio que después se convertiría en casa madre de otros monasterios de clarisas.³ Además, este estudio arroja luz sobre el ejercicio del poder por las mujeres entre las familias de la Castilla bajomedieval y contribuye a ampliar el estudio de los testamentos como fundamento para en-

¹ Es muy destacable, por ejemplo, que Rodríguez Salcedo, Revilla Vielva y Torres Martín (1951, pp. 357-358 y 360) transcriban parte del testamento de Diego Gómez Manrique, el padre de Pedro Manrique; del mismo Pedro Manrique, y de Gómez Manrique, y, sin embargo, no transcriben el testamento de Leonor de Castilla.

² Muchos detalles sobre el traslado de sus hijas a Amusco por Leonor de Castilla se contienen en Salvador Miguel (2012, pp. 139-142) aunque en realidad su enfoque es otro. La edición del testamento de Gómez Manrique se puede encontrar en Rivera-Garretas (2007, pp. 153-168).

³ Sobre el proyecto "Catálogo de santas vivas (1400-1550): Hacia un corpus completo de un modelo hagiográfico femenino" y sus objetivos, véase Acosta-García y Sanmartín Bastida (2022, p. 63).

trever las bases de dicho poder (Guerrero Navarrete, 2016, p. 95). El testamento de Leonor es importante para la biografía del poeta porque aclara las conexiones entre él y el monasterio de Santa Clara de Calabazanos donde residen dos de sus hermanas. También nos permite situar el monasterio al centro de una red de monasterios franciscanos observantes.

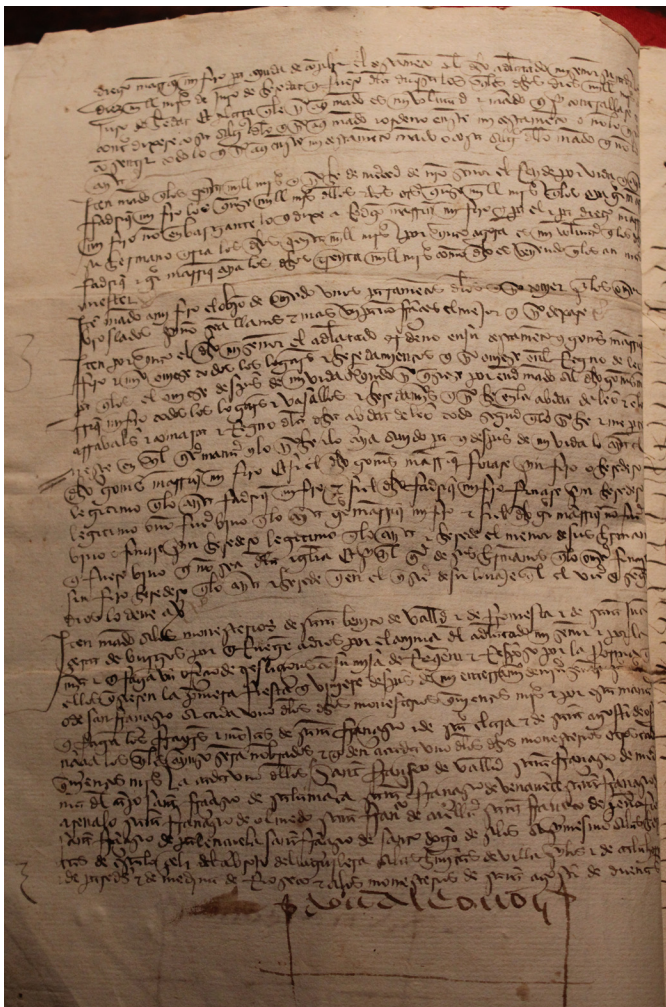


Fig. 1. Folio del testamento de Leonor de Castilla (reproducido con permiso de las monjas clarisas de Calabazanos, Monasterio de Nuestra Señora de la Consolación).

Leonor de Castilla era nieta de Enrique II y de su amante Beatriz Ponce de León.⁴ El hijo de Beatriz, Fadrique de Castilla (1360-1394), duque de Benavente, se había casado con Leonor Sánchez de Castilla, con quien tuvo a Leonor. Leonor de Castilla se casó con Pedro Manrique (1381?-1440), señor de Amusco, Treviño, Paredes de Nava y Valdezcaray, nombrado adelantado de León (Beceiro Pita, 2014, p. 322), cargo anteriormente ostentado por su padre, Diego Gómez Manrique († 1385). Aunque Leonor de Castilla era de sangre real, sus nupcias con Pedro Manrique se consideraron afortunadas, ya que la familia Manrique estaba en pleno ascenso. El hijo de Pedro y de Leonor, otro Pedro Manrique, llegaría a ser conde de Treviso, y el nieto de Leonor, Pedro Manrique de Lara (1443-1515), se apoderó de Nájera a la fuerza (Guinea y Lerena, 2006, p. 79).

El testamento de Leonor de Castilla nos permite recoger detalles sobre su pensamiento religioso y familiar. En este breve estudio introductorio nos centraremos en cuatro aspectos (ver Fig. 1):⁵ todo lo que tiene que ver con las donaciones destinadas al convento de Santa Clara de Amusco;⁶ la distribución de sus bienes entre sus hijos, sobre todo, con respecto a los hijos menores; la distribución de donaciones a una serie de monasterios y ermitas en varios lugares de Castilla y, finalmente, se examinará lo que dice acerca del desvío de donaciones a los benedictinos y cómo se resuelve el conflicto entre sus intereses y los de las clarisas.

Hasta entonces el solar principal de la familia del adelantado de León, Pedro Manrique, se había considerado la villa de Amusco en Palencia (Montero Tejada, 1994, p. 206) y, por lo tanto, es en Amusco donde Leonor de Castilla decide fundar el monasterio de clarisas el cual, después de dos generaciones, será trasladado a Calabazanos.⁷ En el testamento de Leonor de Castilla, además, se repartieron otras muchas donaciones a las clarisas, sobre todo a las de Amusco, cuya abadesa era Aldonza, hija suya, tras su traslado desde el monasterio de Santa Clara de Astudillo.⁸ Al monasterio de Santa Clara de Amusco en el testamento se le dan

⁴ Sobre la familia Ponce de León, linaje nobiliario asentado en Andalucía, véase Carriazo Rubio (2002). A Beatriz, Juan I le concedió ciertos territorios con rentas en 1385 (AHNo 1385, Feria, C.1, D.1).

⁵ Folio del testamento reproducido con permiso de las clarisas de Calabazanos, Monasterio de Nuestra Señora de la Consolación.

⁶ Hacer donaciones a los cenobios donde profesaban las familiares suyas fue común entre las mujeres de élite (Prieto Sayagués, 2021, p. 757). Además, como hace Leonor de Castilla, muchas veces se intentaba compensar a las hijas que entraron en vida religiosa y conseguir que recibieran su herencia. Amusco era el solar de la familia Manrique (Montero Tejada, 1996, II, p. 773)

⁷ La cita Salvador Miguel (2012, p. 138, n. 13) erróneamente como Romero Tejada.

⁸ Aldonza Manrique († 1468) fue enterrada en el monasterio de Santa Clara de Amusco. Rodríguez Salcedo *et al.* (1951) proponen esta fecha por no haber participado Aldonza en la distribución de

varios juros de heredad y, además, Leonor de Castilla les envía todos los libros y los ornamentos que se encuentran en su capilla. Podemos suponer que se refiere a misales, además de libros de horas, breviarios y otros libros similares. Estos libros litúrgicos debían ser de gran valor, ya que estarían ricamente miniados según era costumbre para las señoras nobles. Entre los ornamentos podemos considerar que se incluirían cálices de oro o de plata, junto con toda la vajilla litúrgica necesaria para celebrar la misa. Además, envía todo el lino que posee entre el cual habría paños tales como juegos de corporales, cubrecopones, manutergios y palias. Asimismo, envía a las clarisas de Amusco otros juegos de paños de seda que serán fabricados con brocado de seda. La intención fundacional de Leonor de Castilla se puede situar en el contexto del auge de las fundaciones clarisas explicado por Graña Cid como modo de legitimar una línea bastarda, como era el caso de María de Padilla, amante del rey Pedro I.⁹ También se emplea como vía de empoderamiento, lo que se ve generalmente entre la clase alta de mujeres nobiliarias (Graña Cid, 2014b, p. 196).

El testamento de Leonor de Castilla revela cómo procura distribuir sus bienes con cierta responsabilidad entre sus ocho hijos varones, entre los cuales destacan el obispo de Oviedo, Íñigo Manrique, fiado albacea, y el bien conocido poeta cancioneril, Gómez Manrique (1412-1490), su cuarto hijo. Al obispo se le dan varios “paramentos” de brocado para uso litúrgico. Imaginamos que se trata de unas casullas u otros vestimentos litúrgicos de materiales de alto valor. A los hijos menores, entre los cuales se halla Gómez Manrique, se les dan ciertos “juros de heredar” para proveerles de adecuados ingresos para su futuro mantenimiento. A Gómez se le dan cuatro mil maravedís de un juro de heredad que tenía Pedro Manrique, su padre, en Santo Domingo de la Calzada, como también quince mil maravedís de los cincuenta dados a ella como reconocimiento real de la lealtad de Pedro Manrique, tras su muerte. Leonor instruye que la merced del rey Juan II se copie en su testamento. Es de remarcar que desvíe los cincuenta mil maravedís de los destinatarios originales, Rodrigo († 1464) y Diego Gómez Manrique (1409-1458), los hijos mayores y se los dé a Fadrique († 1477?) y a Gómez Manrique (1412-1490), respectivamente, su tercer y cuarto hijo. A Gómez Manrique se le

los bienes expuesta en el testamento de Pedro Manrique en 1440. Según Prieto Sayagués los traslados de un monasterio a otro eran frecuentes (2021, p. 750).

⁹ Prieto Sayagués (2021, p. 748) estudia las motivaciones de profesión de las féminas altonobiliarias entre las cuales incluye las derivadas de la situación familiar, sobre todo ser viuda, como lo era Leonor de Castilla. Proceder de una línea bastarda era otro motivo que de cierto modo correspondía a la situación de Leonor.

otorgan, además, unas tierras y unos arrabales que ella poseía en el reino de León. Con esta herencia se entrega la jurisdicción sobre los vasallos. A los hermanos Pedro Manrique († 1481) y Garci (Fernández) Manrique († 1496), el menor de los ocho hijos varones, también les concede cuatro mil maravedís a cada uno.¹⁰

Por medio de su testamento, Leonor de Castilla intenta proteger las dotes de sus hijas no casadas, es decir, la de Aldonza,¹¹ que había ingresado en el monasterio de clarisas de Astudillo, y la de María, que había ingresado antes de 1435.¹² Según la rúbrica de la “Representación del Nacimiento de Nuestro Señor a instancia de doña María Manrique, vicaria en el monasterio de Calabaçanos” (Vidal González, 2003, p. 660) sabemos que María ascendió al cargo de vicaria del monasterio.¹³ María Manrique fue elegida abadesa por las clarisas de Calabazanos en 1468, tras la muerte de su hermana Aldonza, lo que sitúa el período de composición de la “Representación” de Gómez Manrique entre 1458 y 1468 (Salvador Miguel, 2012, p. 141).

En otro sentido, Leonor de Castilla utilizó los folios de su testamento para intentar resolver la situación potencialmente conflictiva sobre la donación que su marido había destinado a los benedictinos del monasterio riojano de Santa María de Valvanera. Puesto que a los monjes de Valvanera no lograba atraerles a Amusco para fundar una nueva congregación, desvió los veinte mil maravedís destinados a dichos benedictinos a las clarisas, entre las cuales se encontraba su hija Aldonza con la aprobación de la bula (*Inter curas*) promulgada por Eugenio IV (Salvador Miguel, 2012, p. 138). En su testamento declaraba haberles pedido al abad y a los monjes por vía legal que vinieran a Amusco sin obtener el resultado deseado. Sin embargo, deseando ingresar Leonor de Castilla en el monasterio que había fundado en Amusco, tampoco le hubiera venido demasiado bien que cumplieran los benedictinos con el mandamiento del adelantado.

¹⁰ Sobre el señorío de las Amayuelas concedido a Garci Fernández en el testamento de su padre Pedro Manrique, véase Montero Tejada (1994, pp. 243-245). Sobre el señorío de Baños concedido a Fadrique Manrique, véase la misma obra (1994, pp. 254-256).

¹¹ Nombrado Arlonza por alguna razón en el estudio de Gómez Pérez y Sancho Campo (2009, p. 13).

¹² Aldonza había profesado en Astudillo alrededor de 1440 (Rodríguez Salcedo, Revilla Vielva, y Torres Marín, 1951, p. 346), mientras que María Manrique, hija de Leonor de Castilla, se casó con Rodrigo de Castañeda (Rodríguez Salcedo, Revilla Vielva, y Torres Marín, 1951, p. 347). Al descubrir su esterilidad, se disolvió el matrimonio y María ingresó en el Monasterio de Santa Clara de Astudillo donde estaba su hermana (Prieto Sayagués, 2021, pp. 797 y 801). Las dos se trasladaron a Amusco bajo licencia papal, *Humilibus sacrum*, autorizada por Eugenio IV en 1435 (Salvador Miguel, 2012, p. 136).

¹³ Para un estudio de la “Representación” de Gómez Manrique, véase Earle (2019, pp. 145-151).

Por lo tanto quedó todo resuelto gracias a la promulgación de una bula pontifical. En 1458 el Papa Calixto III promulgó una bula (*Romanus Pontifex*) (Rodríguez Salcedo, Revilla Vielva, y Torres Marín, 1951, p. 346), según la cual los benedictinos de Nuestra Señora de la Consolación de Calabazanos se mudaban a San Miguel del Burgo de Zamora (Zaragoza [Pascual], 2021, p. 168), mientras que las clarisas de Amusco se trasladaron a Calabazanos bajo los oficios de Íñigo Manrique, hermano de la abadesa, en aquel momento obispo de Coria.¹⁴ Además, al llegar a la casa de Calabazanos el 15 de septiembre de 1458, las monjas se dieron cuenta de que era mucho más amplia y adecuada a sus necesidades que la de Amusco.

Las donaciones que realizó Leonor de Castilla a monasterios tanto franciscanos como agustinos y benedictinos eran numerosas.¹⁵ Muchas de estas donaciones corresponden a intereses familiares pero la mayoría tiene, además, otro significado. Cuando hace donación a las clarisas de Palencia sigue los pasos de los Enríquez, los cuales también dotaron dicho monasterio (Ortega Gato, 1999, p. 31). Su donación al monasterio de San Francisco de “Medina” podría corresponder a Medina de Rioseco, es decir, al señorío de la madre de Pedro Manrique. Lo que se constata en casi todos los casos es que la mayoría de los monasterios elegidos se encuentran en sitios que pertenecen a miembros de la familia Manrique o corresponden a sus intereses territoriales.

Al mismo tiempo Leonor de Castilla hizo donaciones a tres conventos benedictinos, unas donaciones que corresponden también a intenciones concretas. El primero, el de San Benito de Valladolid, se relaciona con la familia real de la dinastía Trastámara, a la que debía querer asociarse Leonor de Castilla, por ser nieta del Rey Enrique II. Tal vez de aún mayor importancia es que el monasterio de San Benito se responsabilizara de redactar las ordenaciones del monasterio benedictino de Nuestra Señora de Consolación de Calabazanos, el cual dependía de la fundación vallisoletana (Zaragoza [Pascual], 2021, p. 166). Otras razones para que reconozca el monasterio de San Benito vallisoletano entre sus donaciones pueden

¹⁴ Gómez Pérez y Sancho Campo (2009: 14) refieren a una bula de Calixto II († 1129) en vez de Calixto III († 1458). La promulgación de la bula habría sido uno de los últimos actos de Calixto III que murió en agosto. Para los gastos del viaje de los benedictinos, véase Zaragoza [Pascual] (2021, p. 170).

¹⁵ Desde el primer período en que la orden franciscana se había establecido en Castilla, los vínculos con la corona eran estrechos (Graña Cid, 2018, p. 64). Nieto Soria (1990, p. 126) traza los vínculos entre la dinastía Trastámara y los franciscanos a Alfonso XI puesto que quiso enterrarse con el hábito franciscano. Sin embargo, durante el siglo xv, los vínculos entre el parentesco nobiliario y el monacato femenino empezaron a destacarse (Graña Cid, 2012b, p. 44).

haberse debido al prestigio del monasterio a causa del patronazgo de los Trastámara, a los favores dispensados por los Trastámara, y a la influencia de los monjes vallisoletanos sobre Juan II y su entorno (Beceiro Pita, 2014, p. 326). La segunda donación benedictina, al monasterio de Nuestra Señora de la Consolación en Frómista, también se debe a razones personales, debido a su fundación por María Manrique, hija de Gómez Manrique (c. 1356 – 1411), el adelantado de Castilla (Zaragoza Pascual, 1998, p. 89), y su marido, Gómez de Benavides (Zaragoza Pascual, 1998, p. 90; 2021, p. 166).¹⁶ La heredera del señorío de Frómista, María Manrique, era sobrina de Pedro Manrique por su hermanastro Gómez Manrique. Se relaciona dicha fundación aún más de cerca con la familia de Leonor de Castilla, puesto que su hija Elvira se había casado con Gómez de Benavides, hijo del adelantado de Castilla y fundador del monasterio. Gómez de Benavides se nombra en el testamento de Leonor como señor de Frómista. Leonor de Castilla quería que Elvira se encargara de la protección de las monjas de Amusco y las puso bajo la protección de su hijo mayor, Diego Gómez Manrique, de quien parece fiarse poco. Diego Gómez Manrique era hermano mayor de Gómez Manrique, el poeta, y había heredado el título paterno de Señor de Amusco. A su hijo mayor, Leonor le anima para que apoye a las monjas de Santa Clara de Amusco, entre las cuales su hermana, Aldonza, que es nombrada abadesa de la fundación en 1452 (Gómez Pérez y Sancho Campo, 2009, p. 13). También anima a Elvira y a su marido a que protejan a las monjas.

No es la única razón por la que doña Leonor hace donaciones a estos tres monasterios que se relacionaban entre sí. Se debe reconocer que San Francisco de Valladolid era núcleo de la reforma observante de los benedictinos con la fundación tanto del monasterio observante de Frómista como el de San Juan de Burgos (Zaragoza Pascual, 1994, 36; 2021, p. 172, n. 8). El monasterio benedictino de Nuestra Señora de la Consolación de Calabazanos también recibió veinte mil maravedís de renta en el testamento de Leonor de Castilla, quien otorga donaciones a monasterios de clarisas observantes como el monasterio Real de Santa Clara de Tordesillas, del que dependían tanto el monasterio de Santa Clara de Amusco, que fundó Leonor de Castilla, como el de las clarisas de Calabazanos, ya

¹⁶ La fundación del monasterio de Nuestra Señora de la Misericordia fue hecha por María Manrique, hija del adelantado de Castilla, Don Diego Gómez Manrique, junto con su marido Gómez de Benavides en 1437 (Zaragoza Pascual, 1998, p. 87). Gómez de Benavides había adquirido el señorío de Frómista en 1389 (Montero Tejada, 1994, p. 251). Falleció sin hijos y heredó el señorío de Frómista su hija mayor, María, quien otorgó su testamento en 1440, donde aparece como “viuda” de Gómez de Benavides (AHNo, 1440-1441, Frías, C. 1716, D. 6). De esta forma, sabemos que la fundación del monasterio fue uno de los últimos actos de Gómez de Benavides.

que el visitador del monasterio Real de Tordesillas también las visitaba en los primeros tiempos (Rodríguez Salcedo, Revilla Vielva, y Torres Marín, 1951, p. 346).¹⁷ Debemos recordar que el régimen de Tordesillas se convirtió a la observancia en tiempos de Juan I (1379-1390) (Andrés Martín, 1988, p. 468) y en 1448 llevaba ya más de medio siglo bajo la observancia. Otro monasterio de Santa Clara, el de Carrión de los Condes, estaba en vías de reformarse en 1440 y se había adherido a la familia de monasterios de Tordesillas en 1380 (García García, 2012, pp. 566 y 770).¹⁸ Dicho monasterio se encontraba entre las ocho comunidades más antiguas de Castilla (Rucquoi, 1996, p. 70). Más tarde, el monasterio de clarisas de Calabazanos sería impulsor de un zelo reformista que se extendió en Andalucía (Graña Cid, 2014a, pp. 271-275). Parece bien posible que la casa se puso bajo la dirección de los frailes de Valladolid en razón a la voluntad de la fundadora. Podemos deducir que, medio siglo antes, la fundadora se interesó también por la reforma observante ya que había elegido tantos monasterios vinculados al movimiento observante para conceder rentas anuales.¹⁹

El testamento de Leonor, del cual hemos evaluado sólo algunos aspectos, fue firmado en cada folio y cerrado en secreto hasta su muerte. El testamento cerrado debe firmarse por siete testigos y un escribano en el siglo XVI, según Marchant Rivera (2021, p. 135), mientras que el testamento de Leonor de Castilla fue firmado por sólo tres testigos y el notario público del Rey, Alfonso González de Córdoba. Del testamento hecho “en poridat”, no se revela el contenido a los testigos y sólo el testador y el notario lo conocen (Sáenz de Santa María Vierna, 2015-2016, p. 167).

En resumen, señalamos que Leonor de Castilla intenta apoyar a todos los miembros de la familia por medio de los legados con los que obsequia a cada uno de ellos, incluso el que beneficia a su hijo más célebre, Gómez Manrique. En cuanto a los legados destinados a monasterios castellanos, es notable, además,

¹⁷ El monasterio de Amusco y, después, el de Calabazanos dependían del visitador del Real Monasterio de Tordesillas en los primeros tiempos (Rodríguez Salcedo, Revilla Vielva, y Torres Marín, 1951, p. 346). Pocos años después de la muerte de Leonor de Castilla, el monasterio de Tordesillas dinamizaría la reforma en las fundaciones clarisas que implantaba en el sur de la Península (Graña Cid, 2014a, pp. 267-268).

¹⁸ Las reinas Trastámara, sobre todo Juana Manuel y María de Aragón se dedicaron a proyectos de reforma en los monasterios que fundaron y que respaldaron (García Herrero y Muñoz Fernández, 2017, pp. 25 y 27). El afán de la reforma de la reina María de Aragón debe haber contagiado a las féminas de la corte tales como a Leonor de Castilla, su camarera.

¹⁹ El afán por la reforma influyó muchas veces en las fundaciones femeninas. Véase el hilo reformista en la fundación de las hermanas Silva (Sanmartín Bastida y Morràs, 2018, p. 253).

que dichos legados se den a sedes cuyos lazos familiares o incluso reales son patentes y en su mayoría sean destinados a monasterios franciscanos.

Además muchos de los monasterios que elige Leonor de Castilla, tales como el de Tordesillas o el de Frómista, pertenecían a la observancia, movimiento que surgió a finales del siglo xiv y el que tenía su inicio en Castilla en el mismo monasterio de Tordesillas. De hecho la red de monasterios que beneficia de sus legados en pocos años se hallan al centro del movimiento reformista. Nos confirma la referencia que hace el testamento a ciertas ermitas castellanas el interés de Leonor en el franciscanismo de la observancia puesto que dichas ermitas formaban un elemento clave del movimiento con su enfoque en la humildad.

Sus acciones acerca de Santa Clara de Amusco se pueden interpretar en primer lugar como un deseo de asegurar el bienestar terrenal de sus dos hijas, Aldonza y María, y en segundo lugar representa el deseo de una madre de tener a sus hijas más cerca de su propia residencia, el palacio de Amusco, lo que permite que ella se acerca a menudo al monasterio e incluso que ingresa ella ya que se instala la nueva fundación en la antigua caballeriza del monasterio de Santa Clara de Amusco. Al mismo tiempo les da a las monjas sus libros litúrgicos y todos los manuscritos que le pertenecen para que los estudien y mejoren sus conocimientos. Se supone que estos libros son de índole religioso o espiritual. También quiere asegurarse de que sea protegida la casa y por lo tanto no sólo acude a su hijo mayor, el adelantado Diego Manrique, sino también a su hija mayor, condesa de Frómista y a su marido el conde. Sin embargo, visto el afán de Leonor por la observancia, es probable que quiera asegurarse del bienestar espiritual de sus hijas, puesto que Santa Clara de Amusco y a continuación Santa Clara de Calabazanos se sitúa bajo la dirección de Tordesillas.

CRITERIOS DE EDICIÓN

Esta es la primera vez que se edita el testamento de Leonor de Castilla (Archivo del Monasterio de Santa Clara de Calabazanos, Caxón 7, Legajo V, número 5). Es un legajo anterior a la muerte de Leonor de Castilla que ocurrió en 1448 y que refleja las características fonéticas y gráficas propias de la primera mitad del siglo xv, por lo cual los criterios que se han adoptado para realizar su transcripción son conservadores. La lengua que refleja el manuscrito presenta rasgos del castellano más antiguo (*fijo, fise, debda*), y vocalismos en formas como *sepoltura* o *monesterio* son muy habituales. Para diseñar la edición se siguen las normas de edición de Rivera-Garretas (2007).

Se ha decidido mantener los grupos consonánticos cultos, como el grupo -pt- en *escripto*, y el grupo -nct- en *sancto*, ya que son una muestra de la importante presencia e influencia del lenguaje eclesiástico y de la fuerte carga semántica de ciertos términos religiosos. Asimismo, se conserva el uso que se hace de la ç y la s (*firmesa* [firmeza], *asentados* [acentados]), el uso que se hace de la g en vez de la h moderna (*agora*), el empleo o la ausencia de la h inicial (*bedificar*, *edificar*) —así como su oscilación (*hanlavialaya*)— y se preserva la utilización de las distintas sibilantes que presenta el texto original, es decir se respeta en todo momento la oscilación entre ss/s (*dos/doss*) y entre z/s (*dose/doze*). Se conserva la variación ortográfica en ciertos casos (priuillejo, privilejo).

También se han mantenido las consonantes geminadas (*mill*, *illustre*, *torrnar*), y las elisiones en las formas del tipo *d'esto*, *d'ellos*, señaladas con apóstrofo. Además, se han mantenido las formas g en vez de la j moderna (*muger*), y ç en vez de la z moderna (*Aldonça*, *Calçada*). Se ha mantenido la oscilación entre u/v.

Para que la lectura del texto resulte más clara y sencilla al lector, se han juntado o separado palabras de acuerdo al criterio actual, las palabras se han tildado siguiendo las normas ortográficas actuales, se ha corregido la capitalización de determinados términos, reservando la mayúscula para vocablos abstractos referidos a la divinidad y para nombrar lugares y personas, y se ha puntuado modernamente el texto, intentando en todo momento respetar al máximo sus rasgos especiales. Para facilitar la lectura, también se ha acentuado la *á* verbal, para distinguirla de la preposicional y se ha añadido la virgulilla a la grafía *ñ*, y se ha modernizado la ortografía y acentuación de las ciudades y lugares (León, Amusco). Sin embargo se mantiene la ç en dichos nombres de ciudad (*Çamora*). Con la intención de orientar al lector, se han introducido breves epígrafes que dividen el cuerpo del texto en función de la temática que se aborda en cada momento, así como notas a pie de página que se han circunscrito a aclaraciones sobre aspectos del contenido del manuscrito. Con la misma intención se han añadido los ítem en negrita para señalar cada legado.

Las abreviaturas se han desarrollado sin dejar constancia de ello por los valores gráficos usuales:

q	que
ql	qual
ihu xpo	Ihesu Cristo
manã	manera
tpõ	tiempo

El testamento está precedido de una descripción que data del siglo xvii que parece estar escrita por una monja del monasterio, presentada entre corchetes. El testamento también incluye copia de un albarán real y éste se presenta en cursiva para distinguirlo del texto principal. La firma de doña Leonor con que se autoriza cada folio, también se ha puesto entre corchetes.

TESTAMENTO DE LEONOR DE CASTILLA

(edición)

Año de 1448

Caxón 7, Legaxo V, número 5

[1r] [Testamento de mi señora doña Leonor, fundadora del convento

IHS

Testamento que otorgó cerrado la mui illustre señora doña Leonor de Castilla, viuda, muger que fue del adelantado Pedro Manrique, fundadora del convento de Santa Clara de Amusco, que después se trasladó a Calabazanos por el que se mandó sepultar en su Iglesia.²⁰

Y así mismo mandó a dicho convento 150 maravedís de renta en esta forma, 38 de juro de Santo Domingo de la Calzada en que entran lo que mandó a su hixa doña Aldonza, y los 70 que tenía por juro de heredad.

Ítem los ornamentos de su oratorio, los libros, casas que llamaban de la caba-
lleriza en Amusco y el molino que llamaban Marina principal en el río Carrión.

Ítem al monasterio de Santa María de Calabazanos que antes era de mon-
ges benitos 20 maravedís de renta de los 50 que dicha señora tenía por juro de
heredad. Últimamente que cumplidas y pagadas las deudas y llegados de su tes-
tamento el remanente emplease para la luminaria, ornamentos y otras cosas que
fuesen menester.

Ay copia auténtica moderna, la quede ella unida con su original.]

[2r]

²⁰ Fundó el monasterio de Santa Clara de Amusco en 1446 concediéndoles a las monjas una parte de su palacio de Amusco (Zaragoza [Pascual], 2021, p. 167).

[Testamento de mi señora doña Leonor, fundadora del convento]

Yo doña Leonor, muger de mi señor el adelantado Pedro Manrrique, que Dios aya, por quanto yo fise e ordené este mi testamento e lo fise escriuir en esta carta dentro d'esta otra parte escripta segund por la forma e manera que en ella se contiene e la firmé de mi nombre, e la sellé de mi sello de çera negra e la fise coser e cerrar e sellar con el dicho mi sello sobre las cuerdas de la cerradura d'ella e, por más seguridad, fise escribir otro traslado del tenor d'esta la qual quiero e es mi voluntad que así fuera e vista bien así e tan complidamente commo está e por la vna non se entienda ser reuocada la otra nin la tener por la otra por ende otorgo e conosco que es mi testamento e postrimera voluntad lo contenido e escripto en esta dicha carta dentro d'esta otra parte d'ella e quiero e es mi voluntad que vala e sea auido por mi testamento e postrimera voluntad bien así commo mejor e más complidamente puede e deue valer de derecho testamento fechado e otorgado e ordenado commo por la forma e manera e orden que los derechos quieren e mandan que sean fechos e ordenados e otorgados los testamentos perfectos. E quiero e mando e es mi voluntad que esta dicha mi carta del dicho mi testamento que esté asy cerrada e sellada en secreto e poridat e que non sea abierta nin publicada fasta después de mi finamiento. E de commo otorgo e conosco e mando e quiero e es mi voluntad que se cumpla segund que dicho es e es verdad e non venga en dubda escribí aquí mi nombre. E, por mayor firmesa, rogué a Alfonso Gonçales de Córdoba, escribano de nuestro señor el rey e su notario público en la su corte e en todos los sus regnos que lo signase de su signo e rogué a los presentes que fuesen testigos fechos en la mi villa de Amusco a tress días del mes de setiembre año del nascimiento del Nuestro Señor Ihesu Cristo de mill e quatrocientos e quarenta e ocho.

Testigos que fueron presentes e firmaron e pusieron aquí sus nombres, el bachiller Johan Alfonso, Lope Sanches Brasa, e Gonçalo Gomes, escriuano del rey, vecinos de la dicha villa de Amusco.

[firmas] Notario público sobredicho del dicho señor rey por ruego de la dicha doña Leonor que en mi presencia e de otros dichos testigos firmó aquí su nombre. Fise aquí este mío signo a uso de escribano.

[2v] In Dey nomine, Amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren commo yo doña Leonor, muger de mi señor el adelantado Pedro Manrrique, que Dios aya, estando sana de mi cuerpo e en mi seso natural qual Dios me lo quiso dar, temiendo a la muerte de que es natural d'ella e qual ninguno non puede escapar, otorgo e conosco que fago e ordeno fecho de mi ánima e de todo mi fazienda por esta dicha carta de mi testamento. Primeramente, encomiendo la

mi ánima a Dios que la crió e a la Virgen Santa María su madre, nuestra Señora e abogada, e a todos los santos e santas de la corte çelestial e mando que sea sepultado el mi cuerpo en la iglesia de Santa María de Esperança del monesterio de Santa Clara d'esta villa de Amusco luego que yo finaré e la sepultura que sea llana non más alta qu'el suelo delante del altar mayor e una piedra llana ençima de la dicha sepultura.

Ítem por quanto el adelantado mi señor mandó en su testamento al monesterio de Santa María de Valvanera veynte mill maravedíes de juro de heredar si los monjes del dicho monesterio viniesen en aquella ordenança e manera que uiuen los monjes de Sant Benito de Valladolid,²¹ segund más largamente en la cláusula del dicho su testamento se contiene e el abad e monjes del dicho monesterio de Valvanera an seydo requeridos e rogados por mí e por otras personas deseantes al servicio de Dios que tomasen aquella ordenança de Benito que los dichos monjes del dicho monesterio de Sant Benito e aun agora poco tiempo haber pasado fueron requeridos por mi parte ante escrivano público e asimesmo el prior de dicho monesterio de Sant Benito que tomase la dicha casa e la fesiere pública de monjes de su regla e para que la voluntad del dicho mi señor el adelantado se cumpliese en este caso se ha fecho quanto se á podido faser los quales dichos abad e monjes del dicho monesterio de Valvanera nin el dicho prior del dicho monesterio de Sant Benito de Valladolid non querido nin quieren nin disen que quieren acẽbtar nin faser por algunas rasones e escusas que ansí ponen do disen que lo non pueden nin deuen faser por la qual notificando al quanto pedí por públicas escripturas, aplico los dichos veynte mill maravedíes de juro de heredar por bulla escripta al dicho monesterio de Santa Clara d'esta dicha villa segund más largamente se contiene en una cláusula de la dicha bulla del dicho Santo Padre e si el cuerpo del dicho adelantado mi señor non fuere traýdo a enterrar en la dicha iglesia de Santa María de Esperança en mi vida, mando que sea luego traýdo luego que yo finase [doña Leonor] [3r] e sepultado en la dicha iglesia e que ayan los dichos veynte mill maravedíes de juro de heredar el dicho monesterio de monjas de Santa Clara d'esta dicha villa que el dicho mi señor el adelantado mandó al dicho monesterio de Valvanera con las dichas condiciones que los ayan en cada año por juro de heredar por siempre jamás de los cinquenta mill maravedíes de juro de heredar

²¹ El monasterio de San Benito de Valladolid fue fundado en 1390 por Juan I (Olivera Serrano, 2012, pp. 810-811). Sus razones eran devocionales, basadas en su creencia personal reformista, puesto que fundaba tres monasterios de monjes prietos en el reino y, también, políticos ya que ayudará en el gobierno de sus reinos: por ser fundado por un primo suyo, Leonor de Castilla desea asociarse con este monasterio benedictino.

que el dicho mi señor el adelantado á e tiene de juro de heredar por priuillejo aservados en la çibdat de Santo Domingo de la Calçada.

Ítem mando más al dicho monesterio de Santa Clara de Amusco ocho mill maravedís de juro de heredar a los dichos cinquenta mill maravedís del dicho priuillejo de Santo Domingo de la Calçada.

Ítem mando más a mi fija doña Aldonça, abadesa del dicho monesterio, diez mill maravedís de juro de heredar de los del dicho priuillejo de Santo Domingo de la Calçada que al dicho mi señor el adelantado su padre le mandó en su testamento.

Ítem mando más al dicho monesterio de Santa Clara de Amusco siete mill maravedís de juro de heredar de los quinse mill maravedís de juro de heredar que yo he.

Ítem mando más al dicho monesterio de Santa Clara de Amusco todos los ornamentos de mi capilla, así de oro commo de plata, e de seda e de lino e de misal e de qualquier manera que sea que yo tenga en mi capilla al tiempo de mi finamiento e más de todos los libros que yo toviere el dicho tiempo de mi finamiento que lo aya todo el dicho monesterio de Santa Clara de Amusco.

Ítem mando al dicho monesterio que ayan después de mi finamiento las casas que están juntas con el dicho monesterio las quales yo reparé e fise para mi morada que solían ser cauallerisa e todo lo otro en que agora moro.

Ítem mando a Pero Manrique mi fijo quatro mill maravedís de juro de heredar de los del dicho priuillejo de Santo Domingo de la Calçada.

Ítem mando a Fadrique, mi fijo, quatro mill maravedís de juro de heredar de los del dicho priuillejo de Santo Domingo.²²

Ítem mando a Garci Manrique mi fijo otros quatro mill maravedís de juro de heredar de los del dicho priuillejo de Santo Domingo que los aya el dicho Garci Manrique, mi fijo.²³

Ítem mando al monesterio de Santa María de Consolación de Calabaçanos doss mill maravedís de juro de heredar de los quince mill maravedís que yo he de juro de heredar

²² A Fadrique Manrique, hijo de Leonor de Castilla, se le destinó el mayorazgo de Baños (Montero Tejada, 1994, p. 254).

²³ Garci Fernández Manrique era el menor de los hijos varones de Pedro Manrique y Leonor de Castilla.

Ítem mando al monesterio de Santa Clara de Carrión mill maravedís de juro de herdat de los dichos quinse mill maravedís que yo he.²⁴

Ítem mando al Espital de Sant Millán d'esta dicha villa de Amusco cinco mill maravedís de juro de herdat de los dichos quinse mill maravedís que yo he de juro de herdat.²⁵

Ítem mando que los veynte mill maravedís de juro de herdat que yo avía en Nájera los quales yo mudé en otros lugares que los aya Rodrigo Manrique, mi fiyo, los quales el dicho mi señor, su padre, le mandó después de mis días.²⁶

Ítem mando más al adelantado Diego Manrique, mi fiyo, la plata que le yo mandé según de que fiso obligaçión al dicho adelantado Diego Manrique e que le den por obligaçión. E mándole más al dicho adelantado [doña Leonor] [3v] Diego Manrique para ayuda de complir el testamento del dicho adelantado mi señor, su padre, los diez mill maravedís de juro de herdat que fueron de la duquesa, los quales dichos dies mill maravedís de juro de herdat. E plata que he yo e aquí mando es mi uoluntad e mando que contrafallase o contradixere cosa alguna de lo que yo aquí mando e ordeno en este mi testamento o non lo quisiere consentir todo lo que yo aquí en este testamento mando o cosa alguna d'ello mando que non lo aya.²⁷

Ítem mando que los treynta mill maravedís que yo he de merçed de nuestro señor el rey de por vida que Fadrique, mi fiyo, aya los quinse mill maravedís d'ellos e los otros quinse mill maravedís los aya Gomes Manrique, mi fiyo, non embargante lo que dixere a Rodrigo Manrique, mi fiyo, que para él e para Diego Manrique, su hermano, querria los dichos quinse mill maravedís por quanto es agora mi voluntat que los dichos Fadrique e Gomes Manrique ayan los treynta mill maravedís commo dicho es, veyendo que los an más menester.

²⁴ El nieto de Pedro Manrique y de Leonor de Castilla, también Pedro Manrique († 1481), procuró añadir Carrión de los Condes a sus herencias, aunque infructuosamente (Montero Tejada, 1994, p. 212) lo que indica la importancia que tenía para la familia.

²⁵ Sobre el Hospital de San Millán de los Palmeros de Amusco, véase Oliva Herrero (1996, II, p. 374).

²⁶ El segundo hijo de Leonor de Castilla, Rodrigo, fue inmortalizado en las *Coplas a la muerte de su padre*, escritas por su hijo, Jorge Manrique (Campos Souto, 1995, p. 472). El mismo Rodrigo escribió varias "canciones", "villancicos", y un "romance" recogidos en LB1-334-340 y LB2-149-151 (Dutton con Krogstad, 1990, I, pp. 238-239 y 337). A Rodrigo se le concedió el título de conde de Paredes en 1452 (Montero Tejada, 1994, p. 216).

²⁷ A pesar de la confiscación de los territorios y los bienes de Benavente tras el encarcelamiento del duque Fadrique en 1394 (Olivera Serrano, 2006, p. 477), Leonor sigue hablando de la duquesa, pensando en el ducado que anteriormente poseía su padre.

Ítem mando a mi fijo el obispo de Oviedo²⁸ vnos paramentos de los que yo touiere si los ouiere broslados,²⁹ si non sean llanos, e más un paño francés el mejor que yo dexase.

Ítem por quanto el dicho mi señor el adelantado ordenó en su testamento que Gomes Manrique su fijo e mío oviese todos los lugares e heredamientos que yo ouiese en el regno de León para que los él ouiese después de mi vida o quando yo quisiese, por end mando al dicho Gomes Manrique, mi fijo, todos los logares e vasallos e heredamientos que yo he en la çibdat de León e en los arrabales e comarcas e regno de la dicha çibdat de León todo segund que yo lo he e me pertenesçe en qualquier manera que lo yo he e lo aya ouydo para que después de mi vida lo aya el dicho Gomes Manrique, mi fijo. E si el dicho Gomes Manrique finase sin fijo o heredero legítimo, que lo aya Fadrique, mi fijo. E si el dicho Fadrique, mi fijo, finase sin heredero legítimo viuo, que lo aya Garci Manrique e si non fuere viuo el dicho Garci Manrique e finase sin heredero legítimo que lo aya e herede el menor de sus hermanos que fuere viuo que non sea de la Iglesia. E si qualquier de sus hermanos que lo ouiere finase sin fijo heredero que lo aya e herede quien él quisiere de su linaje e qual él vea que segund Dios lo deue aver.

Ítem mando a los monesterios de Sant Benito de Valladolid e de Frómesta e de San Juan çerca de Burgos,³⁰ por que se rueguen a Dios por el ánima del adelantado mi señor e por la mía e que fagan un ofçio de tres licçiones con su misa de réquiem e responso por la forma que ellos quisieren la primera fiesta que viniere después de mi enterramiento de Nuestra Señora, Santa Clara o de San Francisco a cada vno de los dichos monesterios quinientos maravedís e por esa manera que fagan los frayres e monjas de Sant Françisco e de Santa Clara e de Sant Agustín de observançia a los quales que ayuso serán nombrados e que den a cada vno de los dichos monesterios otros cada quinientos maravedís a cada vno d'ellos. Sant

²⁸ El obispado de Oviedo gozaba de grandes señoríos en la baja Edad Media (Fernández Conde, 2007).

²⁹ “Bordado”. Véase Martínez de Toledo (1990, p. 208).

³⁰ Gómez Manrique, el adelantado de Castilla y Sancha de Rojas tenían casa señorial en San Esteban en Burgos (Montero Málaga, 2017, p. 154). Además, fue nombrado Pedro Manrique, adelantado de León, por el Rey para defender la ciudad de Burgos contra los navarros entre 1429 y 1432. Residieron temporalmente en la ciudad de Burgos Pedro y Leonor de Castilla (Montero Málaga, 2017, p. 162). Desde mediados del siglo xv, empezaron a situarse en Burgos los señores de Treviño, como Diego Gómez Manrique y su hijo Pedro, para defender sus territorios que abarcaron desde Nájera en el este a Palencia en el oeste.

Francisco de Valladolid,³¹ Sant Françisco de Medina del Campo,³² Sant Francisco de Salamanca,³³ Sant Françisco de Benavente,³⁴ Sant Françisco de Arévalo,³⁵ Sant Françisco de Olmedo, Sant Françisco de Cuéllar,³⁶ Sant Françisco de Peñafiel,³⁷ Sant Françisco de Palençuela,³⁸ Sant Françisco de Santo Domingo de Silos, asimismo a las hermitas de Escala Çeli del Abrojo,³⁹ del Aguilera,⁴⁰ a las hermitas de Villasilos e de Calahorra, e de Paredes, e de Medina de Rioseco, e a los monesterios de Sant Agustín de Dueñas,⁴¹ [doña Leonor] [4r] e de los Santos, çerca

³¹ Como explica Graña Cid (1993, p. 285), los monasterios franciscanos siempre se fundaron en los cruces de camino. En el caso del monasterio de San Francisco de Valladolid, este se encontraba al cruce de grandes caminos entre Portugal, Santiago, Sevilla y el sur y, además, sustentaba un rico intercambio de ideas y de culturas (Rojo Alique, 2002, p. 567). El monasterio de Valladolid era de franciscanos reformados desde 1433 (Rucquó, 1996, p. 81). El monasterio de San Francisco de Valladolid se nombró heredero universal de Leonor de Castilla, hija de Enrique II (Nieto Soria, 1990, p. 126).

³² La madre de Pedro Manrique y, por lo tanto, la suegra de Leonor de Castilla, Juana de Mendoza (1352-1431), la ricahembra», era señora de Medina de Rioseco (Montero Tejada, 1994, p. 254, n. 223).

³³ Los frailes de San Francisco de Salamanca, gracias a su alto grado de preparación universitaria, se hacían cada vez más visibles en la vida seglar, sobre todo en la corte de Juan II. Por ejemplo, uno de ellos, Fray Alonso de Palenzuela, se convirtió en confesor de Juan II (Vázquez Janeiro, 2002, p. 621).

³⁴ Como se ha dicho antes, el padre de Leonor de Castilla fue duque de Benavente hasta 1394.

³⁵ Arévalo solía pertenecer a las reinas, y hasta su muerte había estado en manos de Leonor, reina de Navarra, tía del rey Enrique III y pariente, por lo tanto, de Leonor de Castilla (Ávila Seoane, 2003, p. 114). Después de su boda, Juan II se lo entregó a su esposa, María de Aragón (Ávila Seoane, 2003, p. 115).

³⁶ San Francisco de Cuéllar se haría célebre por su panteón del célebre privado del rey Enrique IV, Beltrán de la Cueva († 1492) (Lenaghan, 2002, p. 381). Doña Mencía Enríquez, primera mujer de Beltrán de la Cueva, era descendiente de Fadrique Enríquez, hermanastro de Enrique II y, por lo tanto, tío abuelo de Leonor de Castilla. Sobre sus orígenes, véase Arevalillo García (2020b). En el siglo XIV, empieza a ser utilizado para enterramientos de personajes ilustres tales como la infanta María, hija de Juan II de Castilla (Arevalillo García, 2020b, 8).

³⁷ Peñafiel también se sitúa en el señorío de Fadrique Enríquez (Ortega Gato, 1999, p. 33). Esta villa ilustre fue pertenencia regia durante el reinado de Juan II, a cuya esposa, Juana Manuel, perteneció (Muñoz Gómez, 2010, p. 75).

³⁸ Palenzuela también se sitúa en el señorío de Fadrique Enríquez (Ortega Gato, 1999, p. 33).

³⁹ Andrés Martín aclara lo que debemos entender por la referencia a las ermitas Escala Celi, Domus Dei de la Aguilera y Nuestra Señora de la Salceda (1988, p. 469). Las tres ermitas se asocian con la vida eremítica adoptada por los franciscanos observantes. Según Andrés Martín (1988) el franciscanismo eremítico recuerda tanto la humildad como la soledad.

⁴⁰ Guillén Armendáriz (2020) también asocia La Aguilera (Burgos) con el franciscanismo observante.

⁴¹ Ya existía el convento de San Agustín de Dueñas en 1304 pero fue en 1373 cuando se trasladó al centro del pueblo al lado del palacio de los duques de Medinaceli (Arevalillo García, 2020a,

de Valladolid,⁴² Santa Clara la Real de Tordesillas,⁴³ Santa Clara de Villafrechós,⁴⁴ Santa Clara de Carrión,⁴⁵ Santa Clara de Astudillo,⁴⁶ Santa Clara de Palencia,⁴⁷ Santa Clara de Valladolid,⁴⁸ Santa Clara de Medina del Campo, Santa Clara de Rapariegos,⁴⁹ Santa Clara de Salamanca,⁵⁰ Santa Clara de Çamora,⁵¹ Santa Clara

p. 112). Dueñas pertenecía al señorío del conde de Buendía, Pedro de Acuña († 1482). Véase Ortega Gato (1951, pp. 282-288). Se casó la hija de Pedro de Acuña, Leonor, con Pedro Manrique († 1481), II conde de Paredes e hijo de Rodrigo y, por lo tanto, nieto de Leonor de Castilla. Aunque muy jóvenes en la fecha de la muerte de Leonor de Castilla, es posible que fuesen prometidos desde entonces.

⁴² El monasterio de clarisas de Todos los Santos, extramuros de Valladolid se nombró también heredero universal en el testamento de Leonor de Castilla, hija de Enrique II (Nieto Soria, 1990, p. 126).

⁴³ El monasterio de Santa Clara de Tordesillas fue fundado en 1363 por las infantas Beatriz e Isabel, hermanas de Pedro I (Graña Cid, 2020b, p. 75). Véase también Rodríguez Guillén (2011).

⁴⁴ A las monjas de Santa Clara de Villafrechós las sujetó a Fernando de Illescas (activo 1380-1419), el visitador de Santa Clara de Tordesillas, antes de 1419 —aunque no quede raso de la bula papal (Graña Cid, 2020b, p. 76). En Santa Clara de Tordesillas se estrecharon los vínculos con la familia real cuando se nombró visitador a Fernando de Illescas, confesor de Juan I. Es probable que Catalina de Lancaster impulsara la adhesión de Santa Clara de Santander al círculo de Tordesillas (Graña Cid, 2020b, p. 76). El monasterio de Santander era claramente reformista.

⁴⁵ Sobre la Fundación de Santa Clara de Carrión, véase Peral Villafruela (1994, pp. 97-101). La fundación gozó del apoyo de los reyes castellanos.

⁴⁶ El monasterio de Santa Clara de Astudillo fue fundado, como ya he dicho, por María de Padilla, y sus parientas se instalaron allí como monjas fundadoras (Graña Cid, 2012a, p. 196). Leonor de Castilla se relaciona con Pedro a través de la línea bastarda de Enrique II, su hermanastro.

⁴⁷ Santa Clara de Palencia, aunque fundado por la reina Juana Manuel (1339-1381), mujer del Rey Enrique II, siempre gozó de copiosas cantidades de donaciones de parte de los Enríquez, almirantes de Castilla, emparentados con Leonor de Castilla (Ortega Gato, 1999, pp. 24-25). Se considera que Fadrique Enríquez llegó a ostentar el patronazgo del monasterio, fundación real, por su condición de sobrino del rey. Sobre el patronazgo de los Enríquez, véase Castro (1982).

⁴⁸ Sobre la fundación de Santa Clara de Valladolid, véase Agapito y Revilla (1924, p. 130). Los documentos reales reunidos por Agapito y Revilla nos indican que los reyes seguían apoyando al monasterio durante la era Trastámara.

⁴⁹ En la época de Isabel I, el monasterio de Rapariegos fue favorecido por la reina (Graña Cid, 2020a, p. 17).

⁵⁰ El monasterio de Santa Clara de Salamanca fue una de las casas más antiguas de la ciudad, fundada entre 1231 y 1238. Además fue privilegiada por estar bajo la protección directa de la Santa Sede (Tunstall, 1995, pp. 282-283).

⁵¹ Santa Clara de Valladolid, Santa Clara de Medina del Campo, Santa Clara de Salamanca y Santa Clara de Zamora eran cuatro de los monasterios más antiguos de la provincia de Castilla (Rucquoi, 1996, p. 70). El monasterio de Santa Clara de Salamanca y el de Zamora conservan cada uno dos corporales que se atribuyen a Santa Clara de Asís, ya que su fundación corresponde a unas discípulas de la santa (González Mena, 1995, p. 197).

de Sant Andrés,⁵² Santa Clara de Castro de Urdiales, Santa Clara de Medina de Pomar.⁵³

Ítem mando a mi fijo el obispo de Oviedo doze marcos de plata.

Ítem mando a mi fijo el protonotario Juan Manrique dos colchones, e vn almadrague e una colcha e vnas sábanas e quatro almohadas.

Ítem mando a dicho monesterio de Santa Clara de Amusco el molino que dicen de marina principal que es vno de los dos molinos que el adelantado mi señor e yo fisimos de nuevo en el agua del rýo de Carrión.

Ítem mando al ama Margarita mill maravedís.

Ítem mando a María García, ama de mi fija doña Johanna, mill maravedís.

Ítem mando María Dias de Camarçana mill maravedís.

Ítem mando al ama de crío que crió a mi fija, doña María, mill maravedís.

Ítem mando a Elvira Gomes, mi criadam cinco mill maravedís.

Ítem mando a Ferrand Gomes de Becerril, arcipreste de Paredes, doss mill maravedís.

Ítem mando a los herederos de Alfons García de Mansilla, mi criado, doss mill maravedís.⁵⁴

Ítem mando a Diego de Molina, mi criado, doss mill maravedís.

Ítem mando a Garcí Ferrándes del Castillo, maestro de mis fijos, doss mill maravedís.

Ítem mando a Sancho de Mata, el que di a mi fija doña Leonor, quinientos maravedís.

Ítem mando a Martín Rodríguez de Junquera de más de lo que le mandó mi señor el adelantado.

Ítem mando a Pero Redondo [clerigo] çinco mill maravedís.

⁵² El monasterio de Santa Clara en San Andrés de Arroyo (Palencia) siguió siendo activo en la educación primaria a principios el siglo xx (Espinilla Herrarte y González Sánchez, 2009, p. 108). Más estudiado ha sido el monasterio real cisterciense de San Andrés de Arroyo (Almaraz, 1900; Párbole Martín, 2017). Véase también Andrés González (1997).

⁵³ El monasterio de Santa Clara de Medina de Pomar (Burgos) fue fundado por los Velasco en 1313 (López Martínez, 2004, p. 15). Después de la muerte de Leonor, su hija, Beatriz Manrique (1405 – después de 1471), dio 50.000 maravedís al monasterio de Santa Clara de Pomar en juro de heredad (Beceiro Pita, 2014, p. 329). Beatriz se casó con Pedro Fernández de Velasco (1390-1470), primer conde de Haro. A la fecha de la muerte de Leonor, ya estaría instalada Beatriz en el territorio de los Velasco con su sede principal en Medina de Pomar.

⁵⁴ Mansilla pertenecía a la abuela de Leonor de Castilla, Beatriz Ponce de León. Sobre la historia de Mansilla, véase Pérez (2021, pp. 87-92).

Ítem mando a Dieguillo de Ribas mill maravedís.⁵⁵

Ítem mando a Gutierre Peres mill maravedís.

Ítem mando a Juan del Castillo mill maravedís.

Ítem mando a Rodrigo de Villodas dos mill maravedís.

Ítem mando a Ruy Gutierres de Valavías, fijo de Ruy Gutierres, quatro mill maravedís en enmienda de vn cavallo e ciertas armas que el adelantado mi señor le tomó e otros mill maravedís de gracia.⁵⁶

Ítem mando a Martín Lópes de Marquina mill maravedís.

Ítem mando a Marina Gutierres, su muger, mill maravedís.

Ítem mando a las monjas del monesterio de Vertavillo mill maravedís.⁵⁷

Ítem mando a Sancha Ruis de Mata cinco mill maravedís.

Ítem mando a Gonçalo de Castañeda, mi despensero, mill e quinientos maravedís.

Ítem mando a la confradía de San Salvador de Oviedo cient maravedís.

[...] **ítem** mando a la cofradía de Sant Pedro de Amusco mill maravedís.⁵⁸

Ítem mando a la iglesia de Sant Pedro de Amusco mill maravedís.

Ítem mando a Juan de Vinesa quatro mill maravedís.

Ítem mando a Alfons Gomes de Córdoba doss mill maravedís los mill maravedís que le non son pagados de lo qu'el adelantado le mandó e los vnos mill de gracia por el cargo de él deuido [Doña Leonor] [4v]

Ítem por quanto yo satisffise a Leonor de Villacreces e le di su axuar e casamiento e otrosí a Diego de Navarrete non les fago aquí mandamiento alguno.⁵⁹

Ítem mando a Juana, fija de García Peres, mi criado, mill maravedís.

Ítem mando que las soldadas de azemileros e mugeres de soldada e otras debdas e cargos qualesquier que fueren fallado por buena [verdat] que yo deuo en qualquier manera que lo paguen luego todo e mando a la dicha Sancha Rodri-

⁵⁵ Pedro Manrique, adelantado de León, compró la villa de Ribas a Álvaro López de la Serna en 1380 (Montero Tejada, 1994, pp. 208-209). Dieguillo de Ribas entró, sin duda, a su servicio tras aquella fecha.

⁵⁶ Se refiere al río Valavías.

⁵⁷ Se trata del monasterio de agustinas canónicas de Santa Eugenia, fundado en 1326 (Sánchez Doncel, 1950, p. 86). Se fundó en Hornillos de Cerrato cerca de Vertavillo.

⁵⁸ La cofradía fue establecida por los dominicos y dedicada a San Pedro Mártir de Verona, promártir, el segundo santo de la orden, canonizado en 1253 (Lucía Gómez-Chacón, 2014, p. 79). Se encontraba en Palencia (Aínsua Serrano, 2003).

⁵⁹ Se le concedió Navarrete a Pedro Manrique Juan I en 1379 (Montero Tejada, 1994, p. 208, n. 11). Se le concedieron todos los vasallos y el aquí señalado Diego de Navarrete habría podido entrar en el servicio de su señor después de esta fecha. A finales del siglo xv, los Manrique, sobre todo la rama de los condes de Treviño, habían ganado grandes señoríos en la Rioja (Diago Hernando, 2006, p. 509).

gues, mi camarera, que de cuales míos que pague luego a las personas sobredichas las mandas que los yo agora fago e primero donde vieren que es más menester fasta donde alcançaren los maravedís qui así foren míos.

E mando al dicho adelantado, mi fijo, qu'él aya mi bendición que él tome cargo de las personas que agora conmigo están e han mantenimiento de mí que segund lo an e los sostenga en sus estados e caso que quieran veuir en otras partes e vayan que non gelo tire e gelo dé e lo ayan para allá donde viuieren e non gelo cortes mientras vivieren. E si todo fuere gran cargo que tome su parte del cargo Rodrigo Manrique al qual otrosí lo encargo e mando e ruego que él aya mi bendición en manera que todos ayan en ellos cobro que lo fallen en ellos e lo non ayan de buscar en otros en especial los encomiendo los pobres e los viejos que los sostengan en sus estados e los prouean. Otrosí mando al dicho adelantado, mi fijo, e a los otros sus hermanos e a los subçesores d'ellos e de cada vno d'ellos que non contradigan nin perturben todo lo en este dicho mi testamento contenido nin parte d'ello so pena de mi bendición nin lo ayan ellos nin alguno de ellos por agravio e bien mirado e considerado commo doña María e doña Aldonça sus hermanas, mis fijas, si en orden non entraren, ovieran para casamientos cada diez o doze mill florines de lo qual non ovieron cosa alguna de lo qual es cargo del adelantado mi señor e mío por se dar a Dios e entrar en religión las sea tirado nin quitado nada de lo que pudieran aver e ouieran si casaran e en el mundo quedaran e, considerado el cargo que en ello nos yaze.⁶⁰ E asímesmo pues yo pudiera aver dichos maravedís de derecho de lo que monta la valía de los dichos palaçios e otras moradas que yo aquí fago así por bienes míos propios, vasallos e heredades e açenas e otras posesiones de gran valor e cabañas de vacas que yo oue e heredé de mi patrimonio lo qual el dicho mi señor el adelantado vendió e goçó de lo qual e de otras cosas e hedifiçios e labores de casas fuertes e llanas e molinos e açenas que en vno ovimos e ganamos durante el matrimonio e compras e lo troxe a su poder, commo dicho es, de lo qual segund derecho yo deuo ser entregada e más que yo he pagado e cumplido de mi façienda para el dicho Diego Manrique algunos cargos que a él eran encargados e era él tenido e obligado de cumplir segun el testamento del dicho mi señor, su padre, e mandado por él que cumpliese e pagase e por el dicho Diego Manrique su padre jurado e prometido de cumplir así en las labores de Valvanera commo en

⁶⁰ María Manrique se casó con Rodrigo de Castañeda, señor de Fuentidueña en 1431. Por resultar ser estéril María Manrique, el matrimonio duró poco (Rodríguez Salcedo, Revilla Vielva, y Torres Marín, 1951, p. 347; Prieto Sayagués, 2021, p. 748). Después de anularse su matrimonio, entró en el monasterio de clarisas de Astudillo.

otras debdas que eran en su cargo de cumplir e pagar que montan fasta aquí lo que yo gasté en las labores del dicho monesterio de Valvanera e en las debdas que pagué de mi façienda que el dicho Diego Manrrique, mi fijo, auía de pagar más de quince mill florines de lo qual non fago mención en este mi testamento dimitiéndolo si non solamente de lo que a él de los dichos palaçios e otras casas que yo en este mi testamento mando pues e complo qual en respecto de lo que yo de derecho puedo e deuo aver e las dichas sus hermanas es mui poco lo que es mandado e dotado e dado al dicho monesterio e mandas e más que lo puse yo al dicho Diego Manrrique, mi fijo, fasta quarenta e çinco marcos de plata de que fiso obligaçión de [doña Leonor] [5r] me los tornnar lo qual mandé en este mi testamento que le non sea demandada e gela dexo, e más, que le fago mandar en este mi testamento de dies mill maravedís de juro de heredad. E por el dicho Diego Manrrique, mi fijo, bien mirado e acatado e considerado todo lo sobre-dicho e lo que es dado e dotado al dicho monesterio e mandas por mí fechas, él lo deve aprovar e dar por bien fecho para gloria e bien de las ánimas del dicho mi señor, su padre, e mía a lo qual segund Dios es tenido commo buen fijo e lo deue pagar con toda su fuerça, quanto más por la gran parte del bien que él auerá e le caberá que se fase e fisiere e aún para lo del mundo es a él gran onrra e loor e auido por gran nobleza que en su señorío aya tal cassa donde sirvan a Dios sus hermanas e sus parientas, las que agora son e otras que podrán venir. E que será enobleçamiento d'esta su villa e del señorío de él que otro señorío lo auería en buena ventura que fuese en logar de su señorío quanto más lo deue él aver, e aunque él fuese defraudado, él lo deuiere consentir e aprouar quanto más que non lo es e quanto más lo deue faser e consentir e cumplir, e consentir porque mi voluntad sea complida e aver aquel galardón que Dios prometió en el mandamiento del onrrar del padre e de la madre e en la otra vida otro mucho mayor.⁶¹ E porque las dichas sus hermanas e otras sus parientas que y serán en el dicho monesterio están en lo seruiçio d'él e de su linaje e en su encomienda e abrigo d'él e so sus alas después de lo de Nuestro Señor aviéndolo por padre commo está en razón e todo ello bien pensado e considerado lo qual espero en la bondad de Nuestro Señor que él gelo dará asentir e gastar. Yo creo que él lo auerá por bien e si el dicho Diego Manrrique, mi fijo, o sus suçesores o alguno

⁶¹ La profesión de varios miembros de la familia fundadora era común a finales de la Edad Media en parte por haberse criado y educado las jóvenes en el monasterio donde estaban sus parientas. Sobre las redes de mujeres, véase, por ejemplo, Graña Cid (2013, p. 376). Intenta convencer a su hijo del prestigio que supone contar con un monasterio en su propia villa señorial. Sobre el prestigio, véase Atienza López (2008, p. 80).

d'ellos lo que Dios non quiera non quisieren consentir en la dicha donaçión de palacios e moradas e otras casas que yo aquí fago e lo quisieren o atentaren de lo contrallar o perturbar de fecho o por vía de derecho todo o parte d'ello por qualquier vía o manera que sea por él mesmo fecho revoco e anulo todas las mandas que le yo aquí fago e quiero e es mi voluntad que sea cobrado todo lo que dicho es que yo troxe e oue de mi patrimonio e me pertenesçe aver de todas las dichas compras e labores e los dichos hedifiçios que mi señor el adelantado e yo durante el matrimonio en vno compramos e ouimos, e labramos, e hedificamos. E asímesmo todos los florines, maravedís, e doblas, e otras qualesquier cosas que yo he dado, e pagado, e gastado de mi façienda por el dicho Diego Manrique, mi fijo, que deúa e auía de gastar, e pagar, e era encargado gastar e mandado pagar e gastar en el dicho testamento del dicho adelantado, mi señor, su padre, así en las labores del dicho monesterio del Valvanera commo en otras debdas que yo he gastado e pagado que él era tenudo e obligado a gastar e pagar commo dicho es. E mando e quiero e es mi voluntad que auía e heredé todo lo sobredicho que yo así he de aver e me pertenesçe e es deuido por las razones e causas susodichas e otrosí todo lo así mandado por mí al dicho Diego Manrique, mi fijo, en este mi testamento. La dicha doña Aldonça, abadesa del dicho monesterio de Santa Clara, mi fija, para que lo ella aya, a la qual fago donaçión de todo ello e le do e traspaso el derecho que yo he a ello e a cada cosa e parte d'ello e todas las acciones así reales commo personales directas e útiles para que lo pueda demandar e aver e cobrar e entrar e tomar para sí a la qual quiero que le valga a la dicha doña Aldonça non queriendo consentir el dicho Diego Manrique en la dicha donaçión e mandas en el dicho mi testamento contenidas o en qualquier d'ellas o quisiere yr o venir contra ellas o qualquier parte d'ellas o cosa d'ello en qualquier manera o vía que sea [doña Leonor] [5v] o lo aceptare commo dicho es que todavía quede e sea firme e valedero todo lo por mí mandado e ordenado en este mi testamento e donaçión por mí fecha e valga non embargante e sin embargo de la ley que dice que la donaçión fecha allende de quinientos sueldos o de otra mayor cuantía non valga sin sustançia la qual dicha ley lo renuncia.

Ítem por quanto yo ordeno e mando otras cosas e mandas que en esta dicha carta de mi testamento non van escriptas e lo yo escribí de mi mano e lo firmé de mi nombre, mando e quiero e es mi voluntad que valga e se cumpla en todo segund e por la vía e forma e manera que así paresçiere escripto de mi mano e firmado de mi nombre.

Ítem por quanto yo fago algunas mandas en este dicho mi testamento al dicho monesterio de Santa Clara de aquí de Amusco e a otros monesterios e

logares piadosos de çiertos maravedís de juro de heredit e de luego de presente e de otras heredades e casas e cosas contenidas en este dicho mi testamento, es mi voluntad e mando que lo ayan por la vía e forma e manera que lo yo mando por el ánima del adelantado mi señor e de aquellos a quien más se demanda por la reparaçión de los dichos monesterios e logares e casas donde los yo mando e para ornamentaçiones e luminarias e cosas neçarias d'ellos e de cada vno d'ellos. Otrosí los maravedís de juro de heredit por mí mandados mándolos por virtud del poder e liçencia e merçed que del dicho señor rey he para disponer e renunçiar e mandar en mi testamento o en mi vida los maravedís de juro de heredit que d'él tengo de merçed segund más largamente se contiene en su albalá firmado de su nombre que sobr'ello me manda dar al señor del qual es éste que se sigue:

Yo el rey. Por faser bien e merçed a vos doña Leonor, mi tía, muger del adelantado Pero Manrique por muchos e buenos e leales servicios qu'el dicho adelantado me fiso es mi merçed e quiero e mando que vos la dicha doña Leonor, mi tía, en vuestra vida o al tiempo de vuestra finamiento e postrimera voluntad segund e commo e que a vos bien visto fuere e quisieredes e por bien tovieredes podredes disponer a vuestra libre voluntad de los maravedís que vos de mí tenedes por merçed de juro de heredit e darlos e renunciarlos a qualquier o qualesquier parte d'ellos en vuestros fijos e hijas o qualquier o qualesquier d'ellos o en otros qualquier o qualesquier persona o personas que vos quisieredes o a vos bien visto fuere o por las partes que vos quisieredes e por bien tovieredes los dichos maravedís que los vos así renunciaredes e traspasades de los dichos [doña Leonor] [6r] maravedís que vos así tenedes de merçed de juro de heredit para siempre jamás segund e por la forma que los vos de mí tenedes e avedes e para ello e para cada cosa e parte d'ello vos do liçencia e facultad e poderío cumplido por este mi albalá e mando a los mis contadores mayores los que agora son o serán de aquí adelante que sin atender otro mi albalá nin mandamiento tomen en sí el traslado d'este mi albalá e vos torren el original e por virtud del dicho traslado pongan e asienten en los mis libros a vuestros fijos e hijas e de qualquier d'ellos e a las otras persona o personas e qualquier o qualesquier d'ellos que vos quisieredes segund e por la forma o manera que vos quisieredes e de mí los tenedes e los repartiredes e dieredes e traspasaredes segund que mejor o más cumplidamente los librasen fasta agora a vos la dicha doña Leonor mi tía e non fagades ende al, fechado a dos días de noviembre año del naçimiento del Nuestro Señor Ihesu Cristo mill e quatroçientos quarenta años. Yo el rey.

Yo Diego Romero la fis escribir por mandado de nuestro señor el rey.

Et otrosí mando e ruego a la condesa de Frómista así ella aya mi bendición que ella aya en su encomienda a las dichas doña Aldonça e doña María sus hermanas e las otras monjas e al dicho monesterio e todas las cosas d'él para lo defender e anparar a todo su poder a quienquier que a ellas o al dicho monesterio o a sus casas al que sea enojar o fatigar e yr contra ellas e gelo pida por merçed a mi fijo, señor el conde su marido, que asimesmo tome el dicho cargo por serviçio a Nuestro Señor e así gelo encomiendo e encargo e pido por merçed que lo quiera faser.⁶²

Et complido e pagado este lo dicho mi testamento e todo lo suso contenido, mando que los otros mis bienes que quedaren e remanesçieren que los ayan e den a la obra del dicho monesterio de Santa Clara de aquí de Amusco e por la luminaria e ornamentos que menester sean al dicho monesterio.

Et para complir e pagar lo contenido en este dicho mi testamento e cada cosa e parte d'ello por la forma e manera que lo yo mando e ordeno e fago mi testamento e [doña Leonor] [6v] executor d'él al dicho obispo de Oviedo mi fijo para que lo pueda pagar e cumplir e para que pueda recabdar e resçeibir e aver e cobrar todos mis bienes e joyas e oro e plata e todas las otras cosas que yo dexare e me fuere debido e pertenesçiere o ouiere de aver en qualquier manera o qualquier rasón e pagar e complir todo lo susodicho e mandado por mí e todo lo que fallar que yo deuo e so obligada a dar en qualquier manera a qualquier o a qualesquier persona o personas. Et otrosí le do todo mi poder e complido en la mejor manera que lo puedo e deuo dar de derecho para que si en este mi testamento e en alguna parte o cláusula d'él ouiere alguna dificultad o mengua o yerro o escuredat o en alguna parte d'él así de fecho commo de derecho por do podía aver e nasçer algund debate o contienda que el dicho obispo, mi fijo, lo pueda declarar e emendar e corregir e interpretar e añadir o menguar e anular en él e en cada cosa e parte d'él cada e quando menester fuere lo sobredicho e qualquier cosa o parte d'ello e quiero e es mi voluntad que se faga e cumple segund e por la manera e forma que el dicho obispo, mi fijo, lo emendare e declarare e corrigere e interpretar e emendare e anulare e añadiere por la forma e vía que a él bien visto fuere. Et cada [7r] cosa e parte d'ello por quanto él sabe mi voluntad e lo fablé con él e él es de ello çierto e çerteficado cada e quanto compliere si menester fuere que vala e se compla

⁶² El señor de Frómista, casado con Elvira, hija de Leonor de Castilla, era Gómez de Benavente, el cual no se nombra en el testamento. Su padre se había casado con María Manrique, hija del adelantado de Castilla Gómez Manrique (1356-1411), y de esta forma se convirtió en el señor de Frómista. Aunque le llama "fijo" a Gómez de Benavides, hijo, el padre de éste era hermanastro del adelantado Pedro Manrique. Pedro Manrique y Leonor de Castilla hicieron donación de unas tierras a Gómez de Benavides en 1438, fecha que podía corresponder con la de sus nupcias con Elvira.

bien así e tan complidamente commo si lo yo mandase e ouiese así mandado en este dicho mi testamento expresamente todo e cada cosa e parte d'ello e por vía e forma de derecho fuese establecido e ordenado para lo qual todo le do todo mi poder cumplido libre e llevero e para cada cosa e parte d'ello segund que lo yo he e lo podría faser e faría si viua fuese e renuncio e desfago todos los otros testamentos e mandas que yo he fecho e mandado faser fasta el día de oy de la fecha de esta carta que non valan los quales renuncio e anulo saluo éste al qual mando que valga por testamento e si non valiere por testamento que vala por codeçillo e si non vala por mi postrimera voluntad en la mejor manera que puede e deue valer de derecho. Et quan cumplido poder yo he e podría aver para faser e cumplir e recabdar e resçibir [doña Leonor] [7v] e aver e cobrar los dichos mis bienes e cada cosa e parte d'ellos de qualquier manera e natura que sean e cada cosa e parte d'ellos e dar e pagar todo lo susodicho e suso contenido tal e tan cumplido lo do e otorgo al dicho obispo de Oviedo, mi fijo. Et yo lo podría faser e fasía presente en todo e para que vala e sea firme e valedero obligo todos los dichos mis bienes, muebles e rayses doquier e por doquier que los yo he. Et por que esto sea firme e non venga en dubda, fis escribir esta dicha carta de mi testamento porque yo de mi mano non la pude escribir por ocupación de mi persona sí la firmé de mi nombre e la fis sellar con mi sello de çera negra en fin d'ella la qual va escripta en vna plana e cinco fojas de papel e más lo que va en otra foja en que va mi nombre e el dicho mi sello. Et fis en fin de toda plana de ambas partes mi señal. Et la mandé çerrar e sellar con el dicho mi sello de çera negra sobre la çerradura d'ella de [doña Leonor] [7v] fuera en las espaldas d'ella que fue fecho en la mi villa de Amusco treynta días del mes de agosto año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Cristo de mill quatroçientos quarenta e ocho años. [doña Leonor].

REFERENCIAS

- Acosta-García, Pablo y Rebeca Sanmartín Bastida (2022): “Digital Visionary Women: Introducing the ‘Catalogue of Living Saints’”, *Journal of Medieval Iberian Studies*, 14/1, pp. 55-68.
- Agapito y Revilla, Juan (1924): “Documentos reales del monasterio de Santa Clara de Valladolid ordenados por Juan Agapito y Revilla”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 85, pp. 327-353.
- Aínsua Serrano, Jesús María (2003): *San Pedro Mártir de Verona: historia de una cofradía palentina*, Palencia: Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses.

- Almaraz, Enrique (1900): "Real monasterio de San Andrés del Arroyo (Palencia)", *Boletín de Real Academia de la Historia*, 36, pp. 210-229.
- Andrés González, Patricia (1997): *Los monasterios de clarisas en la provincia de Palencia*, Palencia: Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses.
- Andrés Martín, Melquíades (1988): "La espiritualidad franciscana en tiempos de las observancias", *Studia Historica. Historia Moderna*, 6, pp. 465-479.
- Archivo Histórico de la Nobleza (AHNo) (1385): Feria C.1, D.1: "Juan I concede a Beatriz Ponce de León, madre de Fadrique (hijo ilegítimo de Enrique II de Castilla), duque de Benavente, la merced por juro de heredad de 30 cáñamas de monedas en los lugares de Villadenga, Santa Marina de Cabreros y Fraga en Pontevedra".
- (1438): Frías, C. 1681, D. 4: "Donación hecha por Pedro Manrique y su mujer del lugar de Espinosa".
- (1440-1441): Frías, C. 1716, D. 6, "Testamento y codicilo de María Mendoza, hija del adelantado Gómez Manrique y de Sancha de Rojas, viuda de Gómez de Benavides".
- Arealillo García, Ismael (2020a): "Aspectos económicos del Convento de San Agustín (1034-1835) de la villa de Dueñas (Palencia)", *Publicaciones del Instituto Tello Téllez de Meneses*, 90, pp. 111-128.
- (2020b): "Convento de San Francisco: acerca de las fundaciones religiosas del convento de San Francisco (Cuéllar, Segovia) desde el siglo XIII hasta 1835", *Estudios del Patrimonio Cultural*, 18, pp. 6-23.
- Atienza López, Ángela (2008): "La apropiación de fundaciones conventuales por nobles y oligarcas en la España Moderna", *Investigaciones históricas: Época contemporánea y moderna*, 28, pp. 79-116.
- Ávila Seoane, Nicolás (2003): "El proceso e señorialización del concejo de Arévalo en los siglos XIV y XV", *En la España medieval*, 26, pp. 97-126.
- Beceiro Pita, Isabel (2014): "Los conventos de clarisas y sus patronas: Medina de Pomar, Palencia y Calabazanos", *Semata: Ciencias sociais e humanidades*, 26, pp. 19-41.
- Campos Souto, María Begoña (1995): "La poesía cancioneril de Don Rodrigo Manrique", en Juan Paredes (ed.), *Medioevo y literatura: Actas del V Congreso de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval (Granada, 27 de septiembre a 1 de octubre de 1993)*, Granada: Universidad de Granada, I, pp. 471-478.
- Carriazo Rubio, Juan Luis (2002): "Dos siglos de estudios sobre los Ponce de León: historiografía de un linaje medieval", *Historia. Instituciones. Documentos*, 29, pp. 9-30.

- Castro, Manuel de (1982): *El Real monasterio de Santa Clara de Palencia y los Enríquez, almirantes de Castilla*, Palencia: Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses.
- Ciceri, Marcella (ed.) (1990): Alfonso Martínez de Toledo, *Arcipreste de Talavera o Corbacho*, Madrid: Espasa-Calpe.
- Cuadrado Sánchez, Marta (1991): “Arquitectura franciscana en España (siglos XIII y XIV)”, *Archivo Ibero-americano*, 51, pp. 479-552.
- Diago Hernando, Máximo (2006): “El poder de la nobleza en los ámbitos regionales de la Corona de Castilla a fines del Medievo: las estrategias de los grandes linajes en La Rioja hasta la revuelta comunera”, *Hispania: Revista Española de Historia*, 66, pp. 501-546.
- Dutton, Brian, con Jineen Krogstad (1990), *El cancionero del siglo XV, c. 1360 – 1520*, 7 tomos, Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Earle, Gisele (2019): *Gómez Manrique, Statesman and Poet: The Practice of Poetry in Fifteenth-century Spain*, Cambridge: Legenda.
- Espinilla Herrarte, María Lourdes y José Luis González Sánchez (2009): “Los reales palentinos de Santa Clara de Calabazanos y de San Salvador de Cordovilla la Real y sus colegios de enseñanza de niñas a principios del siglo XX”, *Tabanque*, 22, pp. 107-128.
- Fernández Conde, Francisco Javier (2007): “El papel de la monarquía en la consolidación del señorial del obispado de Oviedo”, *Studia Histórica: Historia Medieval*, 25, pp. 67-87.
- García García, Lorena (2012): “Evolución del patrimonio religioso en Carrión de los Condes desde la Edad Media a nuestros días”, Tesis doctoral: Universidad de Valladolid. En línea: <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/3026> [consulta 9/12/24].
- García Herrero, María del Carmen y Ángela Muñoz Fernández (2017): “Reginalidad y fundaciones monásticas en la Baja Edad Media peninsular”, *Edad Media: Revista de historia*, 18, pp. 16-48.
- Gari, Blanca (2013): “La ciudad de las mujeres: redes de espiritualidad femenino y mundo urbano”, en Jesús Ángel Solórzano Telechea, Beatriz Arízaga Bolumburu y Amélia Aguiar Andrade (eds.), *Ser mujer en la ciudad medieval europea*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, pp. 177-204.
- Gómez Pérez, Enrique y Ángel Sancho Campo (2009): *El Real Monasterio de Nuestra Señora de la Consolación de Calabazanos, Palencia*, Palencia: Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses.
- González Mena, María Ángeles (1995): “Cuatro corporales atribuidos a Santa Clara de Asís”, *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, 50/1, pp. 197-220.

- Graña Cid, María del Mar (1993): “Frailes, predicación y caminos en Madrid: un modelo para estudiar la itinerancia mendicante en la Edad Media”, en Cristina Segura Graiño (ed.), *Camino y caminantes por las tierras del Madrid medieval*, Madrid: Asociación Cultural Al-Mudayna, pp. 281-321.
- (2012a): “Movimiento religioso femenino en medios señoriales altonobilia-rios: la fundación de Santa Clara de Belalcázar (siglo xv)”, *Verdad y vida: Revista Franciscana de Pensamiento*, 260, pp. 115-146.
- (2012b): “Poder nobiliario y monacato femenino en el tránsito a la Edad Moderna (Córdoba, 1495-1550)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 37, pp. 43-72.
- (2013): “Beatas y monjas: Redes femeninas y reforma religiosa en la ciudad bajomedieval”, en Jesús Ángel Solórzano Telechea, Beatriz Arízaga Bolumburu y Amélia Aguiar Andrade (ed.), *Ser mujer en la ciudad medieval europea*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, pp. 371-388.
- (2014a): “Las clarisas y la reforma en Andalucía: las fundaciones cordobesas (1464-1525)”, en Manuel Peláez del Rosal (ed.), *Las clarisas: ocho siglos de vida religiosa y cultural (Priego de Córdoba y Jaén, 27-29 de julio de 2011)*, Priego de Córdoba, pp. 265-288.
- (2014b): “¿Favoritas de la corona? Los amores del rey y la promoción de la orden de Santa Clara en Castilla (ss. XIII-XIV)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 44/1, pp. 179-213.
- (2018): “The Mendicant Orders and the Castilian Monarchy in the Reign of Ferdinand III”, en Francisco García Serrano (ed.), *Friars and Their Influence in Medieval Spain*, Amsterdam: Amsterdam University Press, pp. 61-84.
- (2020a): “Isabel I de Castilla y los monasterios de clarisas: el cuerpo político de la reina”, *Hispania Sacra*, 72/145, pp. 9-23.
- (2020b): “¿Política reginal en red? Reinas impulsoras de la Congregación de Santa Clara de Tordesillas (1411-1463)”, *SVMMA: Revista de Cultures Medievales*, 15, pp. 74-94.
- Guerrero Navarrete, Yolanda (2016): “Testamentos de mujeres: una fuente para el análisis de las estrategias familiares y las redes de poder formal e informal de la nobleza castellana”, *Studia Histórica. Historia Medieval*, 34, pp. 89-118.
- Guillén Armendáriz, Fernando (2020): “Archivo del convento de La Aguilera en Burgos, de la extinta provincia franciscana observante de La Concepción (1256-1835)”, *Archivo Ibero-americano*, 80, pp. 447-548.
- Guinea, Demetrio y Tomás Lerena (2006), *Señores de la guerra, tiranos de sus vasallos: Los duques de Nájera en la Rioja del siglo XVI*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos.

- Lenaghan, Patrick (2015): “The Tombs from San Francisco in Cuéllar; Sacred Images in Digital Reconstructions”, *Hispanic Research Journal*, 16/6, pp. 379-402.
- López Martínez, Nicolás (2004): “La fundación del monasterio de Santa Clara de Medina de Pomar”, en López Martínez (ed.), *El Monasterio de Santa Clara de Medina de Pomar: Fundación y patronazgo de la Casa de Velasco*, Burgos: Asociación de Amigos de Santa Clara, pp. 9-23.
- Lucía Gómez-Chacón, Diana (2014): “San Pedro Mártir de Verona”, *Revista Digital de Iconografía Medieval*, 6/11, pp. 79-96.
- Marchant Rivera, Alicia (2021): “De testamentos y donaciones: instrumenta pública para la expresión de la voluntad humana en la corona de Castilla durante el siglo xv”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 43/2, pp. 131-153.
- Montero Málaga, Alicia Inés (2017): “La implantación de la alta nobleza en Burgos: una aproximación a través de los linajes de Rojas, Manrique, Sarmiento y Velasco”, *Edad Media: Revista de Historia*, 19, pp. 148-183.
- Montero Tejada, Rosa María (1994): “Los señoríos de los Manrique en la baja Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma*, serie III, Historia Medieval, 7, pp. 205-258.
- (1996): “Amusco: solar de los Manrique en la Edad Media”, en María Valentina Calleja González (ed.), *Actas del III Congreso de la Historia de Palencia, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 1995*, Palencia: Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses, II, pp. 773-786.
- (1997): “Violencia y abusos en los señoríos del linaje Manrique a finales de la Edad Media”, *En la España Medieval*, 20, pp. 333-377.
- Muñoz Gómez, Víctor (2010): “El concejo de Peñafiel. Gobierno y sociedad en una villa vallisoletana en la Edad Media”, *Miscelánea Medieval Murciana*, 34, pp. 71-81,
- Nieto Soria, José Manuel (1990): “Franciscanos y franciscanismo en la política y en la corte de la Castilla Trastámara”, *Anuario de Estudios Medievales*, 20, pp. 109-139.
- Oliva Herrero, Hipólito Rafael (1996): “Sociabilidad y solidaridad a fines de la Edad Media: la cofradía y hospital de San Millán de los Palmeros de Amusco”, en María Valentina Calleja González (ed.), *Actas del III Congreso de la Historia de Palencia, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 1995*, Palencia: Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses, II, pp. 373-384.
- Olivera Serrano, César (2006): “Notas sobre el ducado de Benavente en el siglo xiv”, en Natália Marinho Ferreira-Alves, Maria Cristina Almeida e Cunha y Fernanda Ribeiro (ed.), *Notas diplomáticas. Estudos em homenagem*

- al Profesor Doutor José Marques*, 4 tomos, Oporto: Faculdade da Letras, I, pp. 465-477.
- (2012): “Las devociones regias y proyectos políticos: los comienzos del monasterio de San Benito de Valladolid (1390-1430)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 43/2, pp. 799-832.
- Ortega Gato, Esteban (1951): “La villa de Dueñas y los tres primeros condes de Buendía”, *Publicaciones del Instituto Tello Téllez de Meneses*, 6, pp. 279-344.
- (1999): “Los Enríquez, almirantes de Castilla”, *Publicaciones del Instituto Tello Téllez de Meneses*, 70, pp. 23-65.
- Párbole Marín, Cristina (2017): “¿Mecenazgo románico? el caso de la primera abadesa del monasterio de San Andrés de Arroyo (Palencia)”, en Antonio Holguera Cabrera, Ester Prieto Ustio, y María Uriondo Lozano (eds.), *Coleccionismo, mecenazgo y mercado artístico en España e Iberoamérica: I Congreso de jóvenes investigadores*, Sevilla: Universidad de Sevilla, pp. 478-487.
- Peral Villafruela, Santiago (1994): “El convento de Santa Clara de Carrión y su archivo”, *Archivo Ibero-Americano*, 54 (213-214), pp. 97-103.
- Prieto Sayagués, Juan Antonio (2021): “Las profesiones femeninas de la nobleza y de las oligarquías urbanas en la Castilla bajomedieval. Causas, dinámicas, privilegios y donaciones”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 34/2, pp. 745-814.
- Rivera-Garretas, María Milagros (2007): “Los testamentos de Juana de Mendoza, camarera de Isabel la Católica y de su marido el poeta Gómez Manrique, comendador de Toledo (1493 y 1490)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 37/1, pp. 139-180.
- Rodríguez Guillén, Santiago (2011): “El monasterio de Santa María la Real de Tordesillas (1363-1509)”, Tesis doctoral: Universidad de Alcalá de Henares. En línea: <<https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=lpQ6RtXFwKU%3D>> [consulta 12/12/23].
- Rodríguez Salcedo, Severiano, Ramón Revilla Vielva y Arcadio Torres Martín (1951): “Calabazanos a la vista. La Reina Católica y los Manrique: nuevos datos”, *Publicaciones del Instituto Tello Téllez de Meneses*, 6, pp. 345-362.
- Rojó Alique, Francisco Javier (2002): “El proceso de fundación del convento de San Francisco de Valladolid (h. 1220-1275)”, *Hispania Sacra*, 54, pp. 555-603.
- Rucquoi, Adeline (1996): “Los franciscanos en el reino de Castilla”, en José Ignacio de la Iglesia Duarte, Francisco Javier García Turza, José Ángel García de Cortázar (eds.), *VI Semana de Estudios Medievales: Nájera 31 de julio al 4 de agosto de 1995*, Logroño: Gobierno de La Rioja/Instituto de Estudios Riojanos, pp. 65-86.

- Sáenz de Santa María Vierna, Alberto (2015-2016): “El testamento del Rey Católico y la legítima aragonesa”, *Revista de Derecho Civil Aragonesa*, 21-22, pp. 155-172.
- Salvador Miguel, Nicasio (2012): “Gómez Manrique y la ‘Representación del nacimiento de Nuestro Señor’”, *Revista de Filología Española*, 92.1, pp. 135-180.
- Sánchez Doncel, Gregorio (1950): *Historia de Vertavillo*, Palencia: Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses.
- Sanmartín Bastida, Rebeca y María Morràs (2018): “Las hermanas Silva: la santidad de unas fundadoras nobles”, *Hagiographica*, 25, pp. 251-281.
- Tunstall, Lee-Ann (1994): “Santa Clara de Salamanca y el testamento de doña Gilota: un conflicto franciscano en el medioevo”, *Archivo Ibero-americano*, 54, pp. 281-300.
- Vázquez Janeiro, Isaac (2002): “El convento y estudio de San Francisco”, en Luis Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares (ed.), *Historia de la Universidad de Salamanca*, I: *Trayectoria histórica e instituciones vinculadas*, Salamanca, pp. 613-633.
- Vidal González, Francisco (ed.) (2003): *Gómez Manrique, Cancionero*, Madrid: Cátedra.
- Zaragoza Pascual, Ernesto (1994): “La unión del monasterio de Sopotrán a la observancia vallisoletana (1456)”, *Wad-Al-Hayara: Revista de Estudios de Guadalajara*, 21, pp. 41-50.
- (1998): “La fundación del monasterio benedictino de Nuestra Señora de la Misericordia en Frómista”, *Publicaciones del Instituto Tello Téllez de Meneses*, 69, pp. 87-122.
- (2021): “Rentas del monasterio benedictino de Ntra. Sra. de la Consolación de Calabazanos (1458-1461)”, *Publicaciones del Instituto Tello Téllez de Meneses*, 91, pp. 165-176.